

**RADICADO: 2018-00278-00**

PROCESO: VERBAL -REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: WILSON ALFREDO AVENDAÑO RAMIREZ.

APODERADO: NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA Y MIDIER ROJAS RODRIGUEZ

Arauca, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al despacho el presente proceso Verbal-Reivindicatorio, informando que el emplazamiento se encuentra surtido, y con fecha de ingreso a la Página del Registro Nacional de Personas emplazadas, 15/09/2019, sin que las PERSONAS INDETERMINADAS, hayan comparecido al proceso, por lo tanto se hace necesario designar curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación de la admisión de la demanda, sírvase proveer.

*La Sria,*



**ROSA AUDELINA FARFAN SILVA**

*República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ARAUCA-ARAUCA*

Arauca, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y surtido el emplazamiento conforme al artículo 108 del C.G.P., sin que las **PERSONAS INDETERMINADAS**, hayan comparecido al proceso dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado y debidamente publicado en el Registro Nacional de Personas emplazadas, a recibir notificación personal de auto de admisión de la demanda, de fecha 10 de junio de 2019, el despacho procede, en concordancia con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, a designar Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación, al abogado WILSON DE JESUS RAMIREZ.

El cargo es de forzosa aceptación en concordancia en el Art. 48 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE:**

El Juez,



**LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ**